



RENUNCIAS A LA CONDICIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

PREGUNTAS FRECUENTES

1.- ¿Puedo solicitar la renuncia a través de correo electrónico?

No, debe presentarla por escrito en cualquier registro oficial y dirigirlo a la Subdirección General de Gestión de Procedimientos de Personal que se encuentra en la Calle Manuel Cortina 2, 8ª planta-28071 Madrid

2.- ¿Se entiende que se ha renunciado desde el momento de presentar la solicitud de renuncia?

No, la renuncia debe ser aceptada por la Administración y no será efectiva en tanto no haya resolución de aceptación de la renuncia

3.- ¿Puede la Administración resolver desfavorablemente una renuncia?

Sí, la renuncia no podrá ser aceptada si la persona que la solicita está sujeta a expediente disciplinario o si se ha dictado en su contra auto de procesamiento o apertura de juicio oral por la comisión de algún delito

4.- ¿Puedo trabajar en otro sitio mientras se me tramita la renuncia?

No, porque podría incurrir en una de las causas de incompatibilidad que regula la ley

5.- Si me han resuelto favorablemente mi solicitud de renuncia y me arrepiento, ¿Cómo puedo volver a prestar servicios en la Administración?

Podrá volver a adquirir la condición de funcionario, exclusivamente presentándose y aprobando nuevamente un proceso selectivo

6.- ¿Con cuánto tiempo de antelación tengo que solicitar la renuncia a la condición de funcionario de carrera?

Se presentará con una antelación mínima de tres meses a la fecha en la que se solicite que se haga efectiva la renuncia